



Trujillo, 10 de Septiembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Informe de la Gerencia Regional de Presupuesto, relacionado al expediente N°5237402 anexado a los Registros N°s. 6294727, 6288775, UPP2021-INT-0090894, 6292856, 6301151, 6295025, 6302222, 6290585, 6286945, 6288881, 6294788, 6291177, 6289779, 6296452, 6287501, Oficio Múltiple N°000095-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, Oficio N°000004-2021-GRLL-GGR-GRE, Oficio N°000007-2021-GRLL-GGR-GRE, 6296338, Oficio N°111-2021-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-PAC/J.AGI, 6298713, 6296877, 6300338, Oficio N°000006-2021-GRLL-GGR-GRA, Proveído N°000011-2021-GRLL-GGR-GRP, Proveído N°000022-2021-GRLL-GGR-GRP, 6288633, 6266106, 6273281, 6299612, Proveído N°000020-2021-GRLL-GGR-GRP, Oficio N°00063-2021-GRLL-GGR-GRI, Oficio N°000031-2021-GRLL-GGR-GRVCS, Proveído N°000051-2021-GRLL-GGR-GRP, Proveído N°000013-2021-GRLL-GGR-GRP, Proveído N°000049-2021-GRLL-GGR-GRP, Proveído N°00012-2021-GRLL-GGR-GRP, Proveído N°00035-2021-GRLL-GGR-GRP, 6285988, 6291430, 6291465, 6291789, 6300039, 6300238, Oficio N°400-2021-GR-LL/GGR-GRS-RED-SC/ODI.DE., Oficio N°399-2021/GR-LL/GGR-GRS-RED-SC/ODI.DE., 6300280, Oficio N°409-2021/GR-LL/GGR-GRS-RED-SC/ODI.DE., Oficio N°395-2021/GR-LL/GGR-GRS-RED-SC/ODI.DE., 6297287, 6300270, 61518482, 61518482, 61181151, 61626339, 64184113, Oficio N°00764-2021-GR-LL-GGR/GRSS-RED-CH, Oficio N°00023-2021-GRLL-GGR-GRS, Oficio N°2155-2021-GRLL-GGR/GRSS-G/OP-PTO, 6277611, 6279381, 6283920, 6283911, 6285967, 6286639, 6292732, 6300376, Oficio N°1395-2021-GRLL-GGR/GRS-UTES6T.E-D/ODI, Oficio N°1396-2021-GRLL-GGR/GRS-UTES6T.E-D/ODI, Oficio N°1394-2021-GRLL-GGR/GRS-UTES6T.E-D/ODI, Oficio N°1393-2021-GRLL-GGR/GRS-UTES6T.E-D/ODI, Oficio N°1430-2021-GRLL-GGR/GRS-UTES6T.E-D/ODI, Oficio N°036-2021-GRLL/GGR/GRS-IRENNORTE-DG-OPE, Hoja de envío N°00006-2021-GRLL-GGR-GRS-IREN, 6300731, Oficio N°335-2021-GRLL-GGR/GS-IRO-PL.E-D.G, Oficio N°996-2021-GRLL-GRS-GRS/HRDT-DE-OEPE, 6290845, 6290906, 6291221, Oficio N°999-2021-GRLL-GRS/HRDT-DE-OEPE, 6292798, Oficio N°1396-2021-GRLL-HBT-DG-OEPE, Oficio N°1405-2021-GRLL-HBT-DG-OEPE, Oficio N°1406-2021-GRLL/GRS-HBT-DG-OEPE, Oficio N°473-2021-GRLL-GGR/GRSS-RED-O-DE, Oficio N°474-2021-GR-LL-GGR/GRSS-RED-O-DE, Oficio N°000485-2021GRLL-GGR-GRS-RSO, Oficio N°000499-2021-GRLL-GGR-GRS-RSO, 6286505, Oficio N°37-2021/GRLL/GGR/GRS-REDVIRU-DE-UPP, Oficio N°00038-2021/GR-LL/GGR/GRS-REDVIRU-DE-UPP, 6284806, 6295138, 6295440, 6295141, 6295144 y 6295148 asociados a las solicitudes y propuestas de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, presentados por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, con un total de Cuatrocientos setenta y nueve (479) folios. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los





Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1090-2020-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2021;

Que, las Unidades Ejecutoras son responsables de la política del gasto público vinculados al cumplimiento de sus objetivos y fines de su creación, en consecuencia, es de su competencia y responsabilidad proponer y efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de su gasto corriente y de capital respectivamente, orientados a lograr resultados con eficacia y eficiencia en relación a sus objetivos previstos en sus metas presupuestarias del ejercicio y con estricta observación, cuando sea aplicable, a lo determinado por el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, las unidades ejecutoras del sector Salud, con la finalidad de reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro causada por un nuevo coronavirus (COVID-19), y dar cobertura presupuestal a la actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, han realizado modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N°012-2021, para lo cual quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°843-2021-GRLL/GOB, dispone el Uso exclusivo del Sistema de Gestión Documental (SGD) con firma digital, en todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, aplicativo informático que deberá usarse en el marco de las acciones de cero papel, lo cual permitirá mejorar la gestión institucional permitiendo emitir, recepcionar y archivar documentos internos y externos en un entorno digital, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional fue implementada a partir del 16 de agosto del presente año;

En el marco de lo dispuesto en el literal b) numeral 9.12.1 del artículo 9 de la Ley N°30184, (modificado por el artículo 12 del Decreto de Urgencia N°035-2021 y el artículo 7 del Decreto Urgencia n°052-2021), Los Pliegos pueden hacer modificaciones presupuestarias con cargo a las específicas de gastos restringidas "2.1.1.9.3 98 Otros Gastos de Personal" y "2.2.11.298 Otros Gastos en Pensiones" para financiar los registros actualizados en el AIHSP;

Que, así mismo, en el contexto de lo preceptuado en los considerandos precedentes y en el marco de la disciplina, prudencia y responsabilidad fiscal, las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, han promovido las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, reorientando los montos de las específicas del gasto para determinar su Programación de Compromisos Anual (PCA), de acuerdo con lo determinado en el artículo 6° de la de la Directiva N°0007-2020- EF/50.01;





Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad, en concordancia con el literal b) del artículo 27° de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar las modificaciones presupuestarias mediante habilitaciones y anulaciones correspondiente al mes de agosto del presente ejercicio presupuestal, propuestas, dentro de las respectivas Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015- GRLL/PRE, con la visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALÍCESE , las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, conforme al reporte: "**ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES MES DE AGOSTO- 2021**", que forma parte de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO .- TRANSCRÍBASE , la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

